



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la integración nacional y del reconocimiento de nuestra diversidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 467-2012-MPT

Pampas, 26 de junio de 2012

VISTO:

El Informe N° 001-2011-MPT/OCI-HJFP del Órgano de Control Institucional, Informe N° 018-2011-CPPAD/MPT suscrito por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que “La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”, asimismo en su artículo 26° señala que “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación ciudadana y seguridad ciudadana”;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 21°, inciso a) y d) señala: a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, d) “Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño”, asimismo el artículo 25° señala: “Los servidores Públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las Sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan”, y en su artículo 32° señala: “En las entidades de la Administración Pública se establecerán comisiones permanentes de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los respectivos procesos”;

Que, con oficio N° 066-2010-OCI/MPT-P. de fecha 31 de marzo del 2011 el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, remite a Despacho de Alcaldía un ejemplar del Informe N° 001-2011-MPT/OCI-HJFP sobre el “Remisión de Documentos Apoyo Social y Obras de Emergencia”, dicho organismo de control determina y recomienda valorar los hechos comentados y disponer las acciones que se estimen convenientes a los señores: Gustavo Tolentino Estares Campos – Ex Inspector de Obras, Flavio Quispe Bolaños – Ex Inspector de Obras, Miguel Ángel Zarate Kida – Ex Sub Gerente de Logística y Ramiro Quijada Pacheco – Ex Especialista en Cotización;

Que, con Resolución Administrativa N° 242-2011-GAF/MPT-P de fecha 02 de noviembre de 2011, se instauro Proceso Administrativo Disciplinario contra los señores Gustavo Tolentino Estares Campos – Ex Inspector de Obras, Flavio Quispe Bolaños – Ex Inspector de Obras, Miguel Ángel Zarate Kida – Ex Sub Gerente de Logística y Ramiro Quijada Pacheco – Ex Especialista en Cotización, en merito a los considerandos de la precipitada resolución, emergentes de las conclusiones contenidas en el Informe N° 001-2011-MPT/OCI-HJFP sobre el “Remisión de Documentos Apoyo Social y Obras de Emergencia”;

Que, con Informe N° 018-2011-CPPAD/MPT suscrito por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, informa que el Auditor II CPCC. Humberto Joel Flores Pacheco, denuncia el siguiente hecho: Comentarios 4.2 de los documentos que se aprecian en el Cuadro N° 01 se ha determinado la siguiente información a) solo 49 expedientes tienen solicitud y oficio de apoyo o donación de materiales de los interesados con ingreso por mesa de partes; de acuerdo a la información proporcionada de acuerdo al Cuadro N° 2, se atendieron las solicitudes de los interesados por los mismos, y se concluye que existen dos personas el señor : Miguel Ángel Zarate Kida – Ex Sub Gerente de Logística y Ramiro Quijada Pacheco – Ex Especialista en Cotización, pese a no ser responsables del proyecto “Apoyo Social y Obras de Emergencia”, atendieron las solicitudes, atribuyéndose funciones que no les corresponde. Asimismo concluye la Comisión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, luego de haber analizado los hechos y conjuntamente haber revisado los descargos de los procesados y realizar las investigaciones del caso con proporcionalidad, determina que no les asiste responsabilidad administrativa a los señores Gustavo Tolentino Estares Campos y el señor Quispe Bolaños Flavio Esteban, por lo tanto se debe de absolver de las imputaciones; en cambio les asiste responsabilidad administrativa a los señores Miguel Ángel Zarate Kida – Ex Sub Gerente de Logística y Ramiro Quijada Pacheco – Ex Especialista en Cotización;

Que, de conformidad con las disposiciones contempladas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se procedió a la respectiva comunicación según consta en los cargos de la Resolución Administrativa N° 242-2011-GAF/MPT-P de fecha 02 de noviembre de 2011, con la finalidad de que en tiempo oportuno realicen la presentación de descargos sobre la apertura de proceso administrativo disciplinario por presuntas responsabilidades administrativas para que pudieran ejercer su derecho a la defensa, conforme lo señala el artículo 168°, “El servidor procesado tendrá derecho a presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa, para lo cual tomará conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso” y el artículo 169° que señala: “El descargo a que se refiere el artículo anterior, deberá hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad. El término de presentación de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se prorrogará cinco (5) días hábiles más.”;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPÓNGASE SANCIÓN DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por espacio de cinco (05) días al señor **Miguel Ángel Zarate Kida – Ex Sub Gerente de Logística**, por el Informe N° 001-2011-MPT/OCI-HJFP sobre el “Remisión de Documentos Apoyo Social y Obras de Emergencia”, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO 2°.- IMPÓNGASE SANCIÓN DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por espacio de tres (03) días al señor **Ramiro Quijada Pacheco – Ex Especialista en Cotización**, por el Informe N° 001-2011-MPT/OCI-HJFP sobre el “Remisión de Documentos Apoyo Social y Obras de Emergencia”, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO 3°.- ABSOLVER a los señores: Gustavo Tolentino Estares Campos y Flavio Esteban Quispe Bolaños.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



J. Carlos Coman Gavilan
ALCALDE